



# **H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

---

**“2014, AÑO DEL XL ANIVERSARIO DE LA CONVERSION DE TERRITORIO A ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR”  
“NOVIEMBRE, MES DE LA NO VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”**

## **COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA  
REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR,  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.**

*Noviembre de 2014.*



**COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN  
SUPERIOR.**

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

En términos de los artículos 116 fracción II párrafo sexto, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 28, 29, 65 fracción III y 72 fracciones V y XVI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, se presenta el Informe del Resultado de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Universidad Autónoma de Baja California Sur del ejercicio Fiscal 2013 a la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, para que por su conducto, sea presentada ante el pleno del H. Congreso del Estado de Baja California Sur.

Para la integración de este Informe, el Órgano de Fiscalización Superior realizó las revisiones, análisis y evaluaciones que se consideraron pertinentes sobre la información de la Cuenta Pública presentada por la Universidad Autónoma de Baja California Sur.



La Cuenta Pública fue presentada al Órgano de Fiscalización para revisión y fiscalización superior, remitiendo al titular del sujeto fiscalizado las observaciones y recomendaciones que resultaron de la auditoría financiera.

Una vez concluido el proceso de revisión y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, se presenta este informe de revisión de la Cuenta Pública, bajo las siguientes.

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.-** De conformidad a lo establecido en el Artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del Honorable Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia, tal como lo observan la Constitución Política del Estado de Baja California Sur y la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

**SEGUNDO.-** La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la comisión permanente a la que corresponde la elaboración del dictamen de la Cuenta Pública de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.



**TERCERO.-** La Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado de Baja California Sur, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización, la Cuenta Pública en forma mensual.

**CUARTO.-** El Órgano de Fiscalización Superior del Estado, entregó a esta Comisión de Vigilancia del Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2013, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

**QUINTO.-** Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y emitir el presente dictamen con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

#### **I.- Cumplimiento de la Ley de Ingresos y de Presupuesto de Egresos.**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, durante el desarrollo de los trabajos de auditoría, verificó que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad y en general, todos los actos se apegaron a derecho y a la normatividad aplicable, en su caso se señalaron las inconsistencias



detectadas y los incumplimientos, los cuales se detallan en el apartado de Observaciones.

Con fecha 9 de diciembre de 2012, el Honorable Consejo General Universitario, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, para el ejercicio Fiscal 2013, según oficio HCGU-002/13.

## **II.- Cumplimiento de programas.**

Se realizaron análisis del cumplimiento de programas que la Universidad Autónoma de Baja California Sur, obtuvo un incremento del 120% de lo estimado en el rubro de ingresos propios.

## **III.- Resultado de las variaciones presupuestales de Ingresos y Egresos**

### ***Ingresos.***

El Presupuesto de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2013 no fue enviado al Órgano de Fiscalización de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, los comparativos que se presentan a continuación fueron efectuados sobre el proyecto de presupuesto que la Universidad presentó, por un importe de \$368´129,254.98 (Trescientos sesenta



y ocho millones ciento veintinueve mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 98/100 M.N.).

### ***Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos***

En los ingresos se estimó un importe de \$368,129,254.98 (Trescientos sesenta y ocho millones ciento veintinueve mil doscientos cincuenta y cuatro pesos 98/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de \$454'265,456.26 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 26/100 M.N.), reflejó una mayor captación en términos absolutos de \$86'136,201.28 (Ochenta y seis millones ciento treinta y seis mil doscientos un pesos 28/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 23% mayor al importe estimado.

En el capítulo de **Ingresos Propios** se presupuestó la cantidad de \$24'289,574.98 (Veinticuatro millones doscientos ochenta y nueve mil quinientos setenta y cuatro pesos 98/100 M.N.) importe que al ser comparado con la cifra captada de \$53'338,536.33 (Cincuenta y tres millones trescientos treinta y ocho mil quinientos treinta y seis pesos 33/100 M.N.) reflejó una



mayor captación en términos absolutos de \$29´048,961.35 (Veintinueve millones cuarenta y ocho mil novecientos sesenta y un pesos 35/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 120% mayor al importe estimado.

Las principales partidas con mayor variación en la captación fueron: Convenios de investigación con \$20´149,915.73 (Veinte millones ciento cuarenta y nueve mil novecientos quince pesos 73/100 M.N.), Estímulo fiscal con \$9´069,934.59 (Nueve millones sesenta y nueve mil novecientos treinta y cuatro pesos 59/100 M.N.), Librería con \$460,701.24 (Cuatrocientos sesenta mil setecientos un pesos 24/100 M.N.) y Exámenes con \$225,755.57 (Doscientos veinticinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos 57/100 M.N.). Así mismo se contemplan partidas con menor captación de las cuales destaca: Farmacia interna con \$355,689.90 (Trescientos cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y nueve pesos 90/100 M.N.), Posta zootécnica con \$281,619.82 (Doscientos ochenta y un mil seiscientos diecinueve pesos 82/100 M.N.) y Otros ingresos varios con \$227,239.15 (Doscientos veintisiete mil doscientos treinta y nueve pesos 15/100 M.N.).



En el capítulo de **Transferencia Federal** se presupuestó la cantidad de \$289´081,527.00 (Doscientos ochenta y nueve millones ochenta y un mil quinientos veintisiete pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con la cifra captada de \$348´035,761.93 (Trescientos cuarenta y ocho millones treinta y cinco mil setecientos sesenta y un pesos 93/100 M.N.) reflejó una mayor captación en términos absolutos de \$58´954,234.93 (Cincuenta y ocho millones novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro pesos 93/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 20% mayor al importe estimado.

De las principales partidas con mayor variación en la captación destaca: Servicios personales con \$104´050,519.00 (Ciento cuatro millones cincuenta mil quinientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), Extraordinarios con \$8´769,218.00 (Ocho millones setecientos sesenta y nueve mil doscientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), Gastos de operación adicional con \$2´161,764.00 (Dos millones ciento sesenta y un mil setecientos sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y Promociones académicas con \$1´038,999.00 (Un millón treinta y ocho mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.). Así mismo se contempla partida con menor variación en la captación de la cual destaca: Gasto de





operación con \$57'816,306.00 (Cincuenta y siete millones ochocientos dieciséis mil trescientos seis pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Transferencia Estatal** se presupuestó la cantidad de \$54'758,153.00 (Cincuenta y cuatro millones setecientos cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con la cifra captada de \$52'891,158.00 (Cincuenta y dos millones ochocientos noventa y un mil ciento cincuenta y ocho pesos 00/100 M.N.) reflejó una menor captación en términos absolutos de \$1'866,995.00 (Un millón ochocientos sesenta y seis mil novecientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 3% menor al importe estimado.

#### **IV.- Egresos.**

El Presupuesto de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, para el Ejercicio Fiscal 2013 no fue enviado al Órgano de Fiscalización de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Baja California Sur; los comparativos que se presentan en este dictamen a continuación fueron efectuados sobre el proyecto de presupuesto que la Universidad presentó por un importe de



\$404'775,741.00 (Cuatrocientos cuatro millones setecientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.).

**Los egresos presupuestados y los egresos reales se presentan a continuación:**

El presupuesto de egresos para el ejercicio 2013 fue de \$404'775,741.00 (Cuatrocientos cuatro millones setecientos setenta y cinco mil setecientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con el gasto ejercido de \$440'843,448.60 (Cuatrocientos cuarenta millones ochocientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 60/100 M.N.), presentó un sobreejercicio en términos absolutos de \$36'067,707.60 (Treinta y seis millones sesenta y siete mil setecientos siete pesos 60/100 M.N.), que significó el 9% superior a lo presupuestado.

**Análisis de las variaciones presupuestales de egresos:**

En los rubros de **Servicios personales** se presupuestaron recursos por \$308'106,528.00 (Trescientos ocho millones ciento seis mil quinientos veintiocho pesos 00/100 M.N.), importe que al ser



comparado con lo ejercido de \$328´263,998.49 (Trescientos veintiocho millones doscientos sesenta y tres mil novecientos noventa y ocho pesos 49/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$20´157,470.49 (Veinte millones ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta pesos 49/100 M.N.), que en términos relativos representó el 7% superior a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Aguinaldo con \$11´318,209.23 (Once millones trescientos dieciocho mil doscientos nueve pesos 23/100 M.N.), Prima quinquenal por años de servicios con \$10´044,876.10 (Diez millones cuarenta y cuatro mil ochocientos setenta y seis pesos 10/100 M.N.), Materiales, útiles escolares con \$7´974,271.41 (Siete millones novecientos setenta y cuatro mil doscientos setenta y un pesos 41/100 M.N.), Honorarios asimilables a salarios con \$6´430,992.48 (Seis millones cuatrocientos treinta mil novecientos noventa y dos pesos 48/100 M.N.) y Ayuda de transporte con \$6´070,425.52 (Seis millones setenta mil cuatrocientos veinticinco pesos 52/100 M.N.). Así mismo se contemplan subejercicios las cuales destacan: Despensa en especie con \$10´621,562.29 (Diez millones seiscientos veintiún mil quinientos sesenta y dos pesos 29/100 M.N.),



Prima de perseverancia por años de servicios con \$10'279,178.31 (Diez millones doscientos setenta y nueve mil ciento setenta y ocho pesos 31/100 M.N.).

En el rubro de **Materiales y suministros** se presupuestaron recursos por \$23'998,044.00 (Veintitrés millones novecientos noventa y ocho mil cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$26'142,955.93 (Veintiséis millones ciento cuarenta y dos mil novecientos cincuenta y cinco pesos 93/100 M.N.) presentó un sobreejercicio de \$2'144,911.93 (Dos millones ciento cuarenta y cuatro mil novecientos once pesos 93/100 M.N.), que en términos relativos representó el 9% superior a lo presupuestado.

De las principales partidas con sobreejercicio fueron: Mercancías adquiridas para su comercialización con \$3'435,346.51 (Tres millones cuatrocientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y seis pesos 51/100 M.N.), Base de datos con \$2'838,713.41 (Dos millones ochocientos treinta y ocho mil setecientos trece pesos 41/100 M.N.), Alimentación de animales con \$2'399,740.38 (Dos millones trescientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta pesos 38/100 M.N.) y Materiales de construcción y complementarios con \$950,747.73 (Novecientos



cincuenta mil setecientos cuarenta y siete pesos 73/100 M.N.). Así mismo se contemplan partidas con subejercicio las cuales destacan: Combustible para labores del desempeño de sus funciones oficiales con \$4'128,524.25 (Cuatro millones ciento veintiocho mil quinientos veinticuatro pesos 25/100 M.N.) y Uniformes con \$2'840,898.24 (Dos millones ochocientos cuarenta mil ochocientos noventa y ocho pesos 24/100 M.N.).

En los rubros de **Servicios generales** se presupuestaron recursos por \$43'253,485.00 (Cuarenta y tres millones doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$52'466,172.24 (Cincuenta y dos millones cuatrocientos sesenta y seis mil ciento setenta y dos pesos 24/100 M.N.) presentó un sobreejercicio de \$9'212,687.24 (Nueve millones doscientos doce mil seiscientos ochenta y siete pesos 24/100 M.N.), que en términos relativos representó el 21% superior a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Mantenimiento de inmuebles con \$3'376,944.58 (Tres millones trescientos setenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 58/100 M.N.), Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información con



\$2'284,437.26 (Dos millones doscientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y siete pesos 26/100 M.N.), Servicios de capacitación con \$2'102,624.35 (Dos millones ciento dos mil seiscientos veinticuatro pesos 35/100 M.N.), Servicios de energía eléctrica con \$1'598,571.41 (Un millón quinientos noventa y ocho mil quinientos setenta y un pesos 41/100 M.N.), Servicio de investigación científica y desarrollo con \$1'408,107.16 (Un millón cuatrocientos ocho mil ciento siete pesos 16/100 M.N.) y Comisiones, descuentos y otros servicios bancarios con \$845,212.09 (Ochocientos cuarenta y cinco mil doscientos doce pesos 09/100 M.N.). Así mismo se contemplan partidas con subejercicio de las cuales destaca: Energía eléctrica con \$2'647,105.70 (Dos millones seiscientos cuarenta y siete mil ciento cinco pesos 70/100 M.N.).

En el rubro de **Transferencia** se presupuestaron recursos por \$22'760,817.00 (Veintidós millones setecientos sesenta mil ochocientos diecisiete pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$23'045,723.04 (Veintitrés millones cuarenta y cinco mil setecientos veintitrés pesos 04/100 M.N.) presentó un sobreejercicio de \$284,906.04 (Doscientos ochenta y cuatro mil novecientos seis pesos 04/100 M.N.), que



en términos relativos representó el 1% superior a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Becas con \$3'309,802.91 (Tres millones trescientos nueve mil ochocientos dos pesos 91/100 M.N.), Transferencia por fin de proyecto con \$672,848.47 (Seiscientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y ocho pesos 47/100 M.N.) y Viáticos y pasajes para estudiantes con \$117,415.27 (Ciento diecisiete mil cuatrocientos quince pesos 27/100 M.N.). Así mismo se contemplan partidas con subejercicio de las cuales destacan: Pensión con \$2'860,757.74 (Dos millones ochocientos sesenta mil setecientos cincuenta y siete pesos 74/100 M.N.), Aguinaldo para pensionados con \$621,644.54 (Seiscientos veintiún mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos 54/100 M.N.), Otras prestaciones con \$205,425.20 (Doscientos cinco mil cuatrocientos veinticinco pesos 20/100 M.N.) y Fondo de retiro y jubilación con \$141,102.57 (Ciento cuarenta y un mil ciento dos pesos 57/100 M.N.).

En el rubro de **Bienes muebles e inmuebles** se presupuestaron recursos por \$6'656,867.00 (Seis millones seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo ejercido de \$10'924,598.90 (Diez



millones novecientos veinticuatro mil quinientos noventa y ocho pesos 90/100 M.N.) presentó un sobreejercicio de \$4'267,731.90 (Cuatro millones doscientos sesenta y siete mil setecientos treinta y un pesos 90/100 M.N.) que en términos relativos representó un 64% superior a lo presupuestado.

### **V.- Análisis y estado de las observaciones.**

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 201 pliegos de Observaciones correspondientes a auditoría financiera; a la fecha se ha recibido respuesta a 52 observaciones fincadas, quedando pendientes sin solventarse 149 observaciones.

Esta comisión de vigilancia tuvo de su conocimiento que al ente fiscalizado se le hicieron saber los principales motivos por los que se le elaboraron observaciones, mismas que se mencionan a continuación:

#### **Observaciones de Egresos.**

- a) En egresos por concepto de asesorías se observó que no fueron anexadas con el dictamen del área respectiva, de que no se cuenta con personal capacitado o disponible para su realización, la documentación del procedimiento de contratación y contrato respectivo.





- b) Se observó que en egresos de montos mayores de 4701 salarios mínimos no se le anexaron la documentación del procedimiento de contratación, así como el contrato respectivo.
  
- c) Se observó que en egresos por concepto de gastos médicos los prestadores de servicios no están en la plantilla de médicos, que celebraron convenio de prestación de servicios con la Universidad Autónoma de Baja California Sur.
  
- d) Se realizaron observaciones que en egresos realizados de manera recurrente no se le anexaron los documentos que demuestren los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguraron las mejores condiciones en las adquisiciones realizadas.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 fracción XV de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, esta Comisión de vigilancia tuvo de su conocimiento que el Órgano de Fiscalización Superior al efectuar el proceso de revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2013, procedió al fincamiento de pliegos de observaciones.



Conoció esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior de la auditoría practicada a la Universidad Autónoma de Baja California Sur, en relación con la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013, cuyo objetivo no se cumplió al no poderse verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron conforme al presupuesto de egresos y a los ordenamientos legales aplicables, así mismo no se pudo constatar que la información financiera presentada por el sujeto fiscalizado cumpliera con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, ya que los respaldos de contabilidad enviados por el ente fiscalizado al Órgano de Fiscalización Superior no coincidieron con la balanza de comprobación mensual, teniéndose en consecuencia que no se obtuvo la información veraz, clara y comparable de los estados financieros, presupuestales, contables y programáticos.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo el trabajo se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de que la cuenta pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presente errores importantes, por lo anterior se considera que la auditoría practicada proporciona una base razonable para sustentar la opinión, que se refiere a la revisión únicamente sobre la documentación comprobatoria y justificativa propiedad del sujeto de fiscalización y cuya veracidad es su responsabilidad.



En este sentido, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, en el informe del resultado de los trabajos de auditoría, conoció de que se aplicaron técnicas y procedimientos para verificar que la recepción, administración y aplicación de los recursos públicos se realizaron conforme a la legalidad, y en general, que las operaciones se apegaron a derecho y a la normativa aplicable.

Los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental: Ente Económico, Base de Registro, Cuantificación en Términos Monetarios y Periodo Contable, identifican y delimitan al ente económico y a sus aspectos financieros; Costo Histórico, Existencia Permanente y Control Presupuestario establecen la base para cuantificar las operaciones del ente económico y su presentación; Revelación Suficiente, Integración de la Información, Importancia Relativa, Consistencia y Cumplimiento de Disposiciones Legales comprenden las clasificaciones anteriores y se consideran como requisitos generales del sistema contable.

## **VI.- DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

El primero de Enero del 2009, entro en vigor, la ley general de contabilidad gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable y facilitar el registro y fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.



La ley general de contabilidad gubernamental, es obligatoria para los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, de las entidades federativas, los ayuntamientos de los municipios, entidades de la administración pública paraestatales, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la ley de contabilidad, es el consejo nacional de armonización contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la ley general de contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes **postulados básicos de contabilidad gubernamental**: sustancia económica, entes públicos, existencia permanente, revelación suficiente, importancia relativa, registro e integración presupuestaria, consolidación de la información financiera, devengo contable, valuación, dualidad económica y consistencia.

Con fundamento en los artículos 7 y quinto transitorio de la ley general de contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) estableció que a más tardar del 30 de Abril de 2010, los poderes ejecutivos, legislativos y judicial de las entidades federativas; los ayuntamientos de los municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y de los órganos autónomos; deberían



adoptar e implementar, el acuerdo por el que se expidieron los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

En este contexto es pertinente destacar, como ya se indicó, que de los 201 pliegos de Observaciones que se fincaron, 52 fueron solventados satisfactoriamente, quedando sin solventarse 149 de ellos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**NO SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES PUNTOS:**

**PRIMERO.-** En términos del artículo 116 fracción II párrafo sexto, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, esta Comisión de



Vigilancia del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, ejercicio fiscal 2013 que de acuerdo a los registros en las pólizas y su documentación comprobatoria y justificativa no cumplió con las disposiciones normativas aplicables al ejercicio de los recursos, las cuales fueron observadas por el Órgano de Fiscalización Superior mediante el fincamiento de 201 pliegos de observaciones, de los cuales 149 no han sido solventadas.

**SEGUNDO.-** Con base a lo expuesto anteriormente, esta Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, considera que, en términos generales y respecto de la revisión de las pólizas, su documentación comprobatoria y justificativa de la Universidad Autónoma de Baja California Sur, no presentan razonablemente la situación financiera de conformidad con los principios y Postulados básicos de Contabilidad Gubernamental, identificándose plenamente por esta Comisión de Vigilancia que el ente fiscalizado Universidad Autónoma de Baja California Sur no se ajustó a los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable consistentes en: Marco Conceptual, Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, Clasificador por objeto del Gasto, Clasificador por tipo de Gasto, de Cuentas de Contabilidad, momentos contables del gasto, momentos contables de Ingresos, manual de Contabilidad Gubernamental, Principales Normas de Registro y Valoración de Patrimonio e Indicadores para medir los avances físicos financieros, además que derivado de la verificación del cumplimiento de las obligaciones del ente fiscalizado, por lo



que en consecuencia se le elaboraron 201 observaciones, de las cuales 149 no se han solventado, que representan el 74% de las observaciones fincadas y que hacen un importe financiero de \$697'701,927.40 (seiscientos noventa y siete millones setecientos un mil novecientos veinte siete pesos 60/100 M.N). Por lo que en razón de lo anteriormente expuesto al pleno de este H. Congreso, no se aprueba la cuenta pública de la Universidad Autónoma de Baja California Sur.

**TERCERO.-** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

**CUARTO.-** Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:

Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o



municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

- I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;
  
- II.- Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;
  
- III.- Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;
  
- IV.- Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y
  
- V.- Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.

**QUINTO.-** El presente dictamen no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.





## TRANSITORIOS

Único.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el boletín oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Dado en el salón de Sesiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, a 26 de noviembre de 2014.

### COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

**DIP. DR. VICTOR ERNESTO IBARRA MONTOYA**  
**PRESIDENTE**

**DIP. DORA ELDA OROPEZA VILLALEJO**  
**SECRETARIA**

**DIP. PABLO SERGIO BARRÓN PINTO**  
**SECRETARIO**